

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

"Quien renuncia a su libertad por seguridad, no merece ni libertad ni seguridad"
- Benjamin Franklin

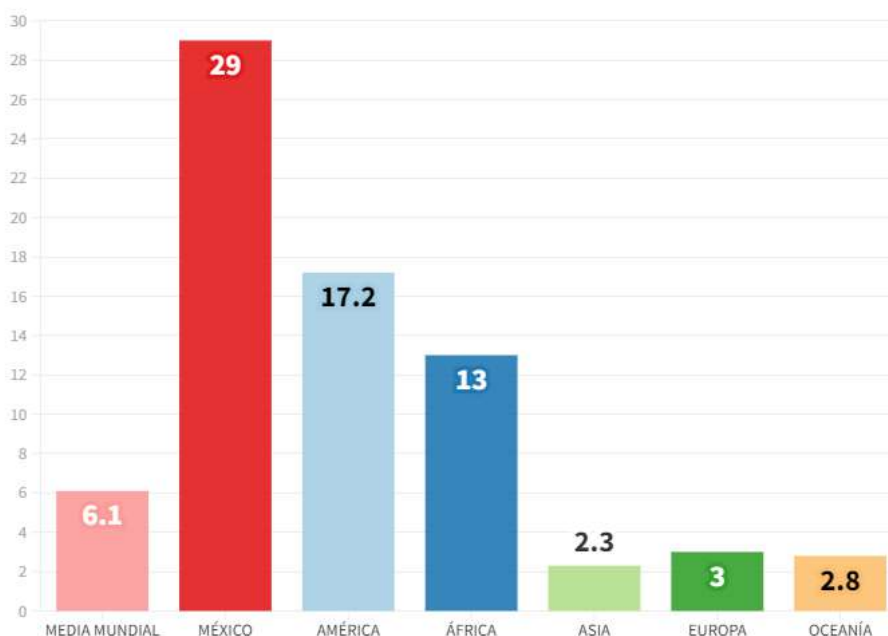
El Suscrito Diputado Gerardo Peña Flores y suscrita por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en materia de rendición de cuentas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La estrategia del gobierno federal en materia de seguridad pública, superó los 100 mil asesinatos en sus primeros 3 años, con indicadores que presenta el Gabinete de seguridad es oficialmente la cifra de homicidios más elevada en los últimos sexenios.

Desde el 1 de diciembre de 2018 a octubre de 2021, el registro de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), las fiscalías estatales y federales registran 103 mil 300 homicidios dolosos en México, equivalente a 29 homicidios por cada 100 mil habitantes, muy por encima del promedio internacional de 6.1 homicidios por cada 100 habitantes, según estimaciones basadas en estadísticas de homicidios registradas por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹.

TASA DE HOMICIDIOS COMPARATIVO MUNDIAL



Fuente: Elaboración propia con datos oficiales y de Naciones Unidas (UNODC)

Comparativo actualizado hasta los primeros 34 meses de la actual Administración.

La Organización social Causa en Común reveló en su informe "La situación de las policías en México"², con información de diciembre 2018 a abril 2022, que los policías en prácticamente todo el país son sometidos a jornadas extenuantes de trabajo, sin que se compense salarialmente y alta exposición al riesgo, lo cual es por sí mismo una debilidad estructural de la política de seguridad pública.

Luego de 15 años con la intervención de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad y combate al crimen, el informe de la Organización Causa en Común, se expone que no hay una consolidación de las policías civiles que permita las condiciones para un regreso de los elementos militares a sus cuarteles.

La precariedad presupuestal sin diagnósticos, ni inteligencia presupuestaria, distintiva de la actual administración, como el lamentable caso de los recortes presupuestales al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), la sequía de recursos al Fondo del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (Fortaseg), dejan en evidencia algunas de las causas por las que México atraviesa una crisis de violencia sin precedentes.

Los mexicanos somos testigos de un incremento de la influencia de las secretarías de la Defensa Nacional y la de Marina, Armada de México, favorecidas presupuestal y políticamente, sin que a los mexicanos les correspondan en resultados en la materia de seguridad pública.

² V. [La situación de las policías en México – Causa en Común \(causaencomun.org.mx\)](http://causaencomun.org.mx)

Un muestra del fracaso de la estrategia de seguridad, además de las estadísticas de homicidios dolosos, es la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual mostró comque más de la mitad de la población (66.2 %) de la población de 18 años y más consideró que es inseguro vivir en su ciudad, sin cambios en ese porcentaje en los intervalos de la encuesta del año anterior. En marzo de 2022, 71.1 % de las mujeres y 60.4 % de los hombres tuvieron percepción de inseguridad.

El gobierno federal, las instituciones federales y la estrategia contra el crimen le está fallando a los mexicanos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de 2012, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre sus atribuciones legales, la elaboración en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con la materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La evidencia empírica y los registros estadísticos son claros, demostrando que la estrategia de seguridad ha sido rebasada por la ola de violencia sin precedentes que deja expuesta a la sociedad a violaciones de los derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, tortura y tratos crueles o degradantes, desapariciones, violencia contra la mujer y detención arbitraria.

El 2021, concluyó con más de 100 mil homicidios, cerca de 35 mil homicidios e inmerso en una crisis de violencia sin precedentes, de acuerdo al reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); la violencia familiar creció en 15.5 % durante 2021 en comparación con el 2020;

en los 3 años que van de la presente administración, ese delito registró sus índices más elevados, rebasando la cifra de los 20 mil casos mensuales este año³.

La Rendición de Cuentas es un elemento fundamental para contribuir a la consolidación de la vida democrática del país. La seguridad pública no es un tema menor, es una cuestión de vida o muerte en México, tal como lo reflejan las estadísticas, por tal motivo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe rendir cuentas ante el Congreso, dado que no es menor su misión.

Rendir cuentas es:

- *El diálogo constructivo entre la sociedad y sus gobernantes.*
- *Una obligación de los representantes y un derecho de la ciudadanía.*
- *Una oportunidad para recibir retroalimentación de la comunidad y otros actores institucionales*
- *Una actitud para explicar los logros y las dificultades o restricciones.*
- *Un espacio para argumentar y hacer un balance de avances, dificultades y retos sobre las competencias y los compromisos de la administración.*

³ V. [La inseguridad es un freno para el desarrollo | Siempre!](#)

Es decir, la rendición de cuentas involucra el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios del quehacer de las entidades que ejercen recursos públicos⁴.

Por lo tanto, se plantea la presencia anualmente ante comisiones de la Cámara de Diputados de la persona que ocupe el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de rendir cuentas, presentando el resultado de la evaluación de las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior, a que refiere la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Para definir la frecuencia de la comparecencia de la persona que ocupe el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se propone replicar el modelo que se dispuso por el legislador para el caso del Gobernador del Banco de México, para el ejercicio de rendición de cuentas ante las Comisiones del Senado de la república, que a continuación se cita:

ARTICULO 47.- Corresponderá al Gobernador del Banco de México:

I. a XII.

⁴ V. [ABC_rendicionCuentas.pdf \(infoem.org.mx\)](#)

XIII. Comparecer ante comisiones del Senado de la República cada año, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, a rendir un informe del cumplimiento del mandato.

A continuación, se presenta un comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	
Ley Vigente	Iniciativa
<p>Sección Primera De la Evaluación</p> <p>Artículo 22.- El Centro Nacional evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Nacional quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</p> <p>Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos</p>	<p>Sección Primera De la Evaluación</p> <p>Artículo 22.- El Centro Nacional evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Nacional quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</p> <p>La persona titular del Secretariado Ejecutivo deberá comparecer ante comisiones de la Cámara de Diputados cada año, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, a rendir un informe con los resultados de la evaluación.</p> <p>Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos</p>

<p>públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.</p>	<p>públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.</p>
--	--

Igualmente, se plantea la actualización a la Ciudad de México, que la Ley vigente realiza al otrora Distrito Federal, conforme a la reforma que modificó la referencia a la Capital del país, en diversas de las disposiciones de ese marco legal, mediante el Decreto que reforma diversas disposiciones constitucionales, en materia de reforma política de la Ciudad de México de 2016⁵.

Los artículos a modificar para actualizar la referencia de la Ciudad de México para indicar a la Capital del país, son los siguientes: 1, 15 fracción XIV, 17 párrafo segundo, 19 primer párrafo, 20 último párrafo, 27 y 28.

⁵ V. [Reforma 227: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 29-01-2016 \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)

En concreto, la presente iniciativa propone la comparecencia anual del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ante Comisiones de la Cámara de Diputados, presentando el resultado de la evaluación de las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior.

Del mismo modo, se plantea la actualización a las referencias que la Ley hace todavía al Distrito federal para referirse a la Capital del País.

La seguridad pública es y debe ser una alta prioridad, dado que su falta de éxito cobra la vida y lacera la integridad de los mexicanos, sin seguridad pública se debilita el ejercicio de otros derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, una servidora junto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto:

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Único. Se reforman los siguientes artículo 1º; fracción XIV del artículo 15; artículo 17 segundo párrafo; artículo 19 primer párrafo; artículo 20, último párrafo; se adiciona un

segundo párrafo al artículo 22 y se reforman los artículos 27 y 28, todos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, **la Ciudad de México** y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 15.- El Centro Nacional tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

I. a XIII. ...

XIV. Promover entre las autoridades los gobiernos Federal, de los Estados, **la Ciudad de México** y los Municipios la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

Artículo 17.- Los programas nacional, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, **la Ciudad de México** y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 19.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, **La**

Ciudad de México y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

(...)

Artículo 20.- El Programa Nacional deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

I. a VIII. ...

Las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados, la **Ciudad de México** y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

Artículo 22.- El Centro Nacional evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Nacional quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

La persona titular del Secretariado Ejecutivo deberá comparecer ante comisiones de la Cámara de Diputados cada año, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, a rendir un informe con los resultados de la evaluación.

Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

Artículo 27.- Los programas federales, de los estados, la **Ciudad de México** o municipales, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- La Federación, los Estados, la **Ciudad de México** y los Municipios preverán en sus respectivos

presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Atentamente

Dip. Gerardo Peña Flores

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1° de febrero de 2023.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Angel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>